



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0630-M

Fechas de publicación: 28, 29 y 30 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00003776	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-0229	1704393329	SIMBA CUICHAN NEPTALI	NO APLICA



TRAMITE No. GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00003776
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: SIMBA CUICHAN NEPTALI
CEDULA / RUC: 1704393329

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021- 0229
Quito, D.M.

22 JUN. 2021

Señor

SIMBA CUICHAN NEPTALI

Dirección: Provincia Pichincha, cantón Quito, parroquia Pintag, barrio/ sector Tolontag Luz del Valle, Calle S/N. Referencia cerca del Colegio Antisana.

Teléfono: 3578216 / 0984323673

Correo electrónico: melisimba@hotmail.com

ASUNTO: Atención al trámite GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00003776

De mi consideración.

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006; y Resolución No. 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las competencias y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria;

En observancia del artículo sin numeración a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: "Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R..."

Mediante Resolución de Alcaldía No. 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar competencias a funcionarios de nivel inferior nivel de autoridad dentro del ámbito de su competencia.

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0023-R, de 28 de octubre de 2020, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Servidor Municipal, economista Víctor Efrén Rivera Castro "la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria: (...) oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones (...);

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, con Hoja de Control No. GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00003776 de 25 de febrero de 2021, mediante la cual solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa

de Seguridad Ciudadana, en el año 2021, correspondiente a el (los) predio (s) No. 5030655, 5030972, 5031702, 5142277, 5142278 y 5556758, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; al respecto informo:

De la revisión efectuada a la consulta de obligaciones, se verifica que constan emitidas y canceladas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del año 2021 correspondiente a los predios No. 5030655, 5030972, 5031702, 5142277, 5142278 y 5556758, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: SIMBA CUICHAN NEPTALI					
Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor	Fecha de pago
5030655	2021	27602350	Predial Rústico	4,70	21/04/2021
5030972		27604828	Predial Rústico	4,54	21/04/2021
5031702		27604005	Predial Rústico	13,56	21/04/2021
5142277		27641247	Predial Rústico	16,92	21/04/2021
5142278		27641249	Predial Rústico	5,28	21/04/2021

Contribuyente: SIMBA CUICHAN NEPTALI Y OTRA					
Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor	Fecha de pago
5556758	2021	27771903	Predial Rústico	2,05	21/04/2021

Tomado de la consulta de obligaciones 21/06/2021

El artículo 15 del Código Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley"*.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *"La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:*

1. *Solución o pago..."*.

Las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, correspondientes a los predios No. 5030655, 5030972, 5031702, 5142277, 5142278 a nombre de SIMBA CUICHAN NEPTALI y 5556758 a nombre de SIMBA CUICHAN NEPTALI Y OTRA, se encuentran canceladas de acuerdo a lo detallado en el presente oficio, consecuentemente, y de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago de dichas obligaciones, estas se extinguieron.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a

22 JUN. 2021

f) Ec. Víctor Efrén Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.